



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

COMISIÓN DE ATENCIÓN A
GRUPOS VULNERABLES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) y se adicionan los incisos b) y c) de la fracción V del artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos primero y segundo, inciso u); 43, párrafo 1, incisos e) y g); 44; 45; 46, párrafo 1; y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes nos reunimos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa y emitir nuestra opinión al respecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene como objeto fortalecer y promover el derecho al trabajo de las personas adultas mayores en el Estado, además de garantizar que al menos el dos por ciento del total de la plantilla laboral de la administración pública local, sea destinada a su contratación.

IV. Análisis del contenido de la iniciativa

En principio, los promoventes proponen que las personas adultas mayores cuenten con el derecho de recibir la protección de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de otros ordenamientos de carácter laboral; y que para incentivar su incorporación al mundo laboral tengan el derecho a ser contratados e incorporarse como servidores públicos en todas las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal. Añaden que se deberá garantizar que al menos el 2% del total de la plantilla laboral de la administración pública sea destinado a la contratación de personas adultas mayores.

Señalan que para alcanzar el objetivo propuesto se deberán difundir los empleos en el sector público en fuentes de información accesible para las personas adultas mayores.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Además de lo anterior, refieren que la ONU establece que el envejecimiento de la población está a punto de convertirse en una de las transformaciones sociales más significativas del siglo XXI, con consecuencias para casi todos los sectores de la sociedad, entre ellos, el mercado financiero, la demanda de bienes y servicios y la demanda laboral.

Argumentan que, según datos de la CEPAL y OIT, en muchos países desarrollados se observa un incremento de la edad en que las personas se jubilan, lo que ha determinado un aumento de las tasas globales de participación laboral. Agregan que en los EUA la tasa de participación laboral de las personas mayores aumentó en el grupo de 55 a 64 años pasando del 63.7% al 64.1%; y de manera más pronunciada en el grupo de 65 a 74 años pasando del 23,6% al 26.8%.

Mencionan que el informe de la CEPAL "Envejecimiento, personas mayores y Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" indica que un elevado porcentaje de las personas mayores se ve obligado a seguir trabajando al no percibir una pensión. Por otra parte, aseguran que existe un segmento minoritario de personas, por lo general, con mayores niveles de educación, que siguen insertas en el mercado laboral por preferencia individual, incluso aunque perciban una pensión.

De igual manera, expresan que la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en su artículo 18 establece que:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

- 1) El adulto mayor tiene derecho al trabajo digno, decente y a la igualdad de oportunidades y de trato respecto de los otros trabajadores sin importar la edad.
- 2) Los Estados adoptarán medidas para impedir la discriminación laboral de la persona mayor.
- 3) Los Estados adoptarán las medidas legislativas, administrativas o de otra índole para promover el empleo formal de la persona mayor y regular las distintas formas de autoempleo y el empleo doméstico.
- 4) Los Estados promoverán políticas laborales dirigidas a propiciar que las condiciones, el ambiente de trabajo horarios y la organización de las tareas sean adecuadas a las necesidades y características de la persona mayor.
- 5) Los Estados alentarán el diseño de programas para la capacitación y certificación de conocimiento y saberes para promover el acceso de la persona mayor a mercados laborales más inclusivos.

Bajo ese contexto, indican que de acuerdo a datos del INEGI para 2020 en el país residían 15.1 millones de personas de 60 años o más que representan el 12% de la población total. Actualmente por cada 100 niños con menos de 15 años hay 48 adultos mayores. La información censal de 1990 y 2020 indica que la población de 60 años y más pasó de 5 a 15,1 millones, lo que da muestra del proceso de envejecimiento que se observa a nivel mundial.

Exponen que según datos de la ENOE para el 3° trimestre de 2021, actualmente 1 de cada 3 adultos mayores del país trabaja para el mercado laboral. Además, los adultos mayores representan el 9.8% del total de las personas ocupadas en



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

el país, cifra que representa un crecimiento respecto de 2015 cuando eran el 9.2% del total.

Puntualizan que para el caso de Tamaulipas, la tendencia es similar, ya que para el 3° trimestre de 2021, 1 de cada 3 adultos mayores trabajan y este sector representa el 9.7% del total de personas ocupadas en la entidad; para 2015, este sector representaba el 8.5% de las personas ocupadas, por lo que ha habido un crecimiento relevante.

Indican que la población adulta mayor es uno de los sectores más vulnerables de la sociedad en todos los niveles y es un grupo poblacional que está expuesto a factores socioeconómicos y biológicos que determinan su mayor vulnerabilidad frente a otros sectores de la población.

Bajo este panorama, exhiben que el proceso de envejecimiento observado en México, así como el hecho de que 1 de cada 3 personas adultas mayores trabaje, es que se vuelve necesario seguir legislando para garantizar los derechos laborales a las personas adultas mayores en el Estado, asegurando su inserción en la vida económicamente activa y remunerada.

Concluyen señalando que al garantizar el pleno ejercicio de los derechos de los adultos mayores, así como los instrumentos que puedan crear o permitan desarrollar las capacidades económicas de este grupo en condiciones de vulnerabilidad estarán cumpliendo parte de su compromiso con este sector de la población; por ello es importante que se exalte que el trabajo y las ofertas laborales que se les propongan sean con características específicas, enalteciendo que el trabajo debe ser digno y socialmente útil.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. Consideraciones de la Comisión dictaminadora

En primer término es preciso señalar que el objeto de la iniciativa consiste en promover y fortalecer el derecho al trabajo de las personas adultas mayores en el Estado, especificando que éstas cuenten con la garantía de recibir la protección que otorga la Ley Federal del Trabajo y de otros ordenamientos en carácter laboral, así como incentivar su incorporación al mundo laboral en la administración pública estatal en donde se designe el 2% del total de su plantilla de trabajo a este grupo vulnerable.

El presente asunto resulta importante toda vez que potenciar las capacidades y derechos de las personas adultas mayores, forma parte de una serie de prioridades que garantizan su atención integral.

Las personas mayores de 60 años de edad son consideradas adultas mayores de conformidad con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas y son titulares de derechos humanos reconocidos por nuestra Constitución Política General, así como la local y de los ordenamientos jurídicos derivados de estos.

De lo anterior encontramos que el derecho al trabajo está reconocido en el artículo 5 de la Constitución General, señalando que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, debiendo existir igualdad de oportunidades para todas las personas. Este mismo derecho es referido en múltiples instrumentos internacionales de los derechos humanos.

De tal forma que el fortalecimiento de derechos, su reconocimiento y la adición de nuevos, vienen a robustecer las políticas y acciones que se realizan para mejorar su calidad de vida.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Estas modificaciones contribuyen a reafirmar el compromiso que se tiene con este grupo vulnerable, ya que por sus condiciones necesitan de la especial atención del Estado, y qué mejor que se comiencen a favorecer en estos tiempos de contingencia donde las oportunidades laborales han ido aminorando.

Con esto, se busca que las personas adultas mayores se sigan constituyendo como el sector estratégico y de experiencia para el desarrollo social, económico, político y cultural de Tamaulipas.

Se considera que nos encontramos en el momento propicio para incrementar las acciones en su favor, y así darles un trato más justo que les permita disfrutar de los satisfactores necesarios para su bienestar.

De esta forma, se fomenta e impulsa el desarrollo integral de las personas adultas mayores, por medio de su inserción a la vida productiva, así como el reconocimiento de sus derechos laborales como instrumentos para garantizar su integridad y evitar cualquier acto que ponga en riesgo el ejercicio de los mismos.

Una cuestión de la vida que no se puede evitar es el envejecimiento, y a cada uno de nosotros nos gustaría llevar una vejez feliz e incluyente, en donde podamos sentirnos útiles y acorde a los nuevos tiempos.

Para nadie es un secreto que existe un gran distanciamiento entre las personas adultas mayores, su inserción laboral y el salario digno, por lo que es urgente comenzar a edificar una sociedad más incluyente en donde se superen los diversos prejuicios que se tienen sobre la llamada tercera edad, ya que el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

envejecimiento no debe ser sinónimo de pasado, sino de experiencia y de utilidad.

Ahora bien, de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018 del INEGI, en el país residen alrededor de 15 millones de personas mayores de 60 años, el 12% de la población total. Apenas 40% de los hombres tiene una pensión, pero en el caso de las mujeres es sólo el 20%, según la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Aunado a lo anterior, la estadística arroja que en México del total de adultos mayores el 41.4% son económicamente activos y el 11.4% viven solos. Ahora bien, de la totalidad de personas que conforman hogares unipersonales, el 21.7% tienen algún empleo pero no reciben prestaciones, 15.7% reciben aguinaldo y solo el 13.4% tiene vacaciones con goce de sueldo.

Estas cifras por parte del INEGI, son alarmantes dado que la mitad de la población económicamente activa de adultos mayores no recibe prestaciones laborales, a pesar de estar sujetos a la Ley Federal del Trabajo, vulnerando con ello sus derechos humanos.

Por su parte, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), manifiesta que el problema más importante de esta población es la pobreza ocasionada por la discriminación estructural que sufre este sector a sabiendas que los ingresos derivados de un trabajo bien remunerado son la forma más efectiva para salir de la pobreza; sin embargo, las y los adultos mayores tienen menores posibilidades de acceder a un empleo dado que son considerados erróneamente, menos productivos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Además, este Consejo refiere que el reto más importante es crear una política integral hacia las personas mayores, que considere sus necesidades, garantice el acceso a sus derechos y atienda sus principales problemas.

Con la atención a esta propuesta se deberá consolidar el acceso a condiciones óptimas para que los adultos mayores puedan seguir contribuyendo al desarrollo económico de la entidad, fomentando su incursión en la vida productiva que permita mejorar los escenarios y condiciones de vida de este segmento social.

Reconocer sus derechos laborales y ofrecerles un espacio en la administración pública estatal donde se le respeten sus prestaciones de trabajo sin discriminación por su edad, amplía la cobertura de atención hacia las personas adultas mayores y contribuye a reducir las brechas de riesgo y desamparo que muchas veces padecen.

No podemos olvidar, que las personas adultas mayores constituyen un pilar esencial en la vida de Tamaulipas y se tiene que asumir la responsabilidad que nos corresponde para hacer frente a la vulnerabilidad de la que son víctimas y esto solo puede lograrse a través de la unión de esfuerzos de la sociedad y gobierno para ofrecer espacios laborales en el mercado.

En virtud de lo anteriormente expuesto y toda vez que ha quedado plasmada nuestra postura respecto al tema que nos ocupa, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL INCISO A); Y SE ADICIONAN LOS INCISOS B) Y C), DE LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 5, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el inciso a); y se adicionan los incisos b) y c), de la fracción V, del artículo 5, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 5º.- Las personas...

I.- a la **IV.** ...

V.- Al...

a).- Gozar de oportunidades igualitarias de acceso al trabajo o de otras posibilidades de obtener un ingreso propio, así como a recibir una capacitación adecuada;

b).- Recibir la protección de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de otros ordenamientos de carácter laboral; y

c).- Ser contratados e incorporados como servidores públicos en todas las dependencias y entidades la Administración Pública Estatal. Las autoridades competentes formularán y ejecutarán acciones específicas, las cuales deberán garantizar que al menos el 2% del total de la plantilla laboral de la administración pública sea destinado a la contratación de personas adultas mayores.

Para lograr este objetivo, se deberán difundir los empleos en el sector público en fuentes de información accesibles para las personas adultas mayores.

VI.- a la **X.-**...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

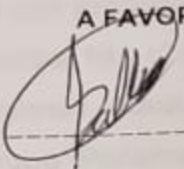
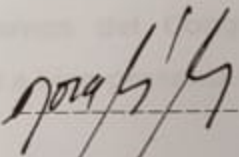
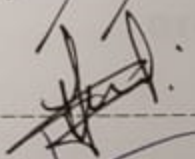
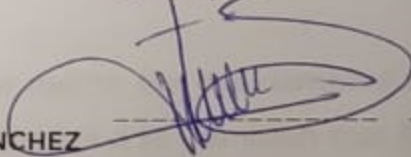


COMISION DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN PRESIDENTE		-----	-----
DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO SECRETARIA	-----	-----	-----
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA VOCAL	-----	-----	-----
DIP. NORA GÓMEZ GONÁZALEZ VOCAL		-----	-----
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA VOCAL		-----	-----
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ VOCAL		-----	-----
DIP. EDGARDO MELHEN SALINAS VOCAL	-----	-----	-----

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) Y SE ADICIONAN LOS INCISOS B) Y C) DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.